



PROCESO : ADOPCIÓN  
DEMANDANTE : ANA SUCGEIDE DONCEL AVILA.  
RADICACION : 2021-00189

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 31 de mayo de 2021. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de ADOPCIÓN que por intermedio de apoderado presenta la señora ANA SUCGEIDE DONCEL AVILA., se advierte que la misma debe ser inadmitida por lo que a continuación se indica:

1. No cumple los requisitos exigidos en el artículo 124 del Código de la Infancia y Adolescencia modificado por el artículo 10 de la Ley 1878 de 2018 así:

1. No se aportó el certificado vigente de antecedentes penales o policivos de la adoptante.
2. Si la menor tiene bienes, debe aportar la aprobación de cuentas del curador o manifestar lo que corresponda.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Reconózcase personería jurídica al abogado RAFAEL ALONSO GOMEZ MELO para que actúe como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
**ESTADO No. 23 del 15 DE JUNIO DE 2021**

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria